

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 022 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo, 10 ENE 2023

VISTO:

El expediente N° 0280267(402336)-2022, presentado por **EP DE FRANQUICIAS SAC**, representada por **SUSANA LLACTAHUAMAN BARBOZA**, apoderada legal, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 575-2022-GSP, y el Informe N° 0007-2023-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Clínico, de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y;

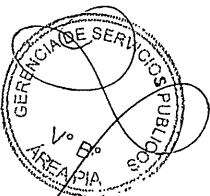
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 575-2022-GSP, de fecha 27.12.2022, se dispone clausurar por el periodo de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro **RESTAURANTE**, ubicado en la Av. Ferrocarril N° 146-150 Int. LPC 01 y 02 -2do piso OPEN PLAZA Huancayo, conducido por **EP. DE FRANQUICIAS SAC**.

Que, con el expediente del visto la representante de la empresa, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, argumenta entre otros, que dentro del plazo previsto por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, presento los descargo acreditando que las observaciones que conllevaron a la emisión de la papeleta habrían desaparecido, los trozos de pollo observados cuentan con certificación. Sin embargo, se emite la RGSP N° 575-2022-MPH/GSP que clausura temporalmente el comercio que representa. Refiere que su representada reconoce la infracción, empero no se encuentra de acuerdo con la sanción impuesta, pues implemento un procedimiento para que ningún pollo tenga presencia de residuos de plumas, cumpliendo los estándares de calidad e higiene, manual que adjunta al presente como medio probatorio.

Que, el presente recurso cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, pasando a resolver la impugnación, a vista se tiene el Informe N° 0007-2023-MPH/-GSP/LBC, emitido por el Jefe de Laboratorio Clínico, de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, concluye: *"Con informe N° 1300-2022-MPH/GSP/LBC, dimos nuestro punto de vista al descargo de la PIA N° 07885 y con el presente informe, nos pronunciamos sobre el recurso, valorado el pago de la sanción pecuniaria y los certificados de calidad adjuntados respecto a los procedimientos de buenas prácticas de manipulación de alimentos, bajo estas consideraciones ratifico los informes señalados amparando la pretensión en parte."* Resultando pertinente reducir la sanción complementaria al mínimo.

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones RAISA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la "clausura temporal, es el cierre transitorio de un establecimiento **entre 07 días hasta 60 días**" (ítem A.1, inciso A. numeral 3.2 artículo 3° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM); en el presente procedimiento sancionador se ha ponderado la intencionalidad para la comisión de la infracción, No obstante a ello y en razón del Principio de Razonabilidad y Principio de Proporcionalidad del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y numeral 4.2 del Artículo 4° del RAISA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece la "Razonabilidad en la Imposición de Sanción.- Las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos por ley", e ítem A-1 inciso A numeral

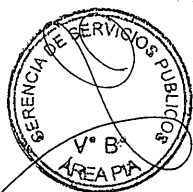


3.2 del artículo 3° del mismo cuerpo normativo y conforme a los recaudos presentados es factible graduar la sanción complementaria disminuyendo la sanción de clausura temporal de 30 días calendarios a 07 días calendarios (*mínimo*); Instándose a la empresa realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO EN PARTE** el recurso de reconsideración de **EP DE FRANQUICIAS SAC**, representada por **SUSANA LLACTAHUAMAN BARBOZA**, en contra de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 575-2022-MPH/GSP, en consecuencia, **DISPONGASE** la disminución de la sanción complementaria de clausura temporal de 30 días calendarios a **07 días calendarios**, con referencia al comercio ubicado en la Av. Ferrocarril N° 146-150 Int. LPC 01 y 02 -2do piso OPEN PLAZA Huancayo, conducido por **EP. DE FRANQUICIAS SAC**.



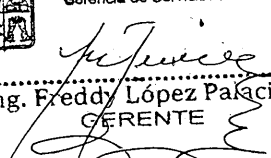
ARTÍCULO SEGUNDO. – **INSTAR** a la empresa realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones más gravosas, establecidas en las disposiciones municipales.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo.
GSP/FLP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Servicios Públicos

Ing. Freddy López Palacios
GERENTE